

RIESGOS LC/FT/FPADM Y OTROS ILÍCITOS

Siguiendo los parámetros de la providencia N°209 de la SUNAVAL, la administración de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, todos los sujetos deben llevar registros de sus inversores, bajo un enfoque basado en riesgos.

Se debe mantener información actualizada del inversor y monitorear sus operaciones independientemente del monto, adoptar parámetros de seguimiento a su perfil financiero e identificación de operaciones inusuales o sospechosas. Se realiza la identificación de la persona con requerimientos personales y jurídicos para evaluar el riesgo que representa para LC/FT/FPADM y OI.

Al inversionista se le debe realizar un expediente con sus documentos y sus evaluaciones respectivas, el cual, deberá ser resguardada de acuerdo con las políticas de conservación de documentos establecidos en materia de AR LC/FT/FPADM y OI.

Durante los últimos años en Venezuela se ha promovido las regulaciones para la Administración de los Riesgos de LC/FT/FPADM y OI, estos cumpliendo la providencia N°209 publicado en la Gaceta Oficial derivado de la relación comercial en el Mercado de Valores.

Algunos de los artículos a seguir de la normativa provincial N°209 de la SUNAVAL para una mejor regulación e identificación de personas con alto/bajo riesgo son:

- Art. 9
- Art. 10
- Art. 11
- Art. 12
- Art. 14
- Art. 49, 52.

